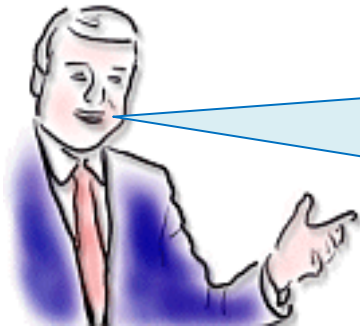


## TIPOS DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



Con carácter previo a la exposición de los tipos de contratos administrativos, tenemos que tener claros los siguientes conceptos:

### ❖ ¿QUÉ ES UN CONTRATO ADMINISTRATIVO?

Es un contrato que celebra la Administración y tiene por objeto alguna de las siguientes prestaciones:

- ⊙ Una obra
- ⊙ Una concesión de obra pública
- ⊙ Una gestión de servicio público
- ⊙ Un suministro
- ⊙ Un servicio
- ⊙ Una colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado

### ❖ ¿QUÉ ES UN CONTRATO MIXTO?

Un contrato es mixto cuando engloba al menos dos de las prestaciones antes expuestas.



Un suministro y una obra (la instalación de unas casetas prefabricadas) o un suministro y un servicio (el diseño y la fabricación de una escultura).

En este caso, ¿qué régimen aplicaremos? ¿el correspondiente al contrato de suministro, de servicios, de obras...? El régimen del contrato viene determinado por la prestación de mayor peso económico. Si el diseño de la escultura vale más que su fabricación, se regirá por un contrato de servicios. Si la fabricación de las casetas vale más que la instalación sobre el terreno, se regirá por un contrato de suministro.



## ❖ ¿QUÉ ES UN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL?

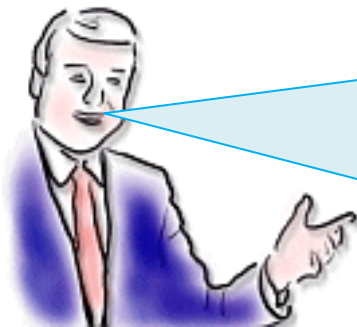
El contrato administrativo especial es aquél que no tiene por objeto los arriba detallados (obras, concesión de obra pública, gestión de servicio público, suministro, servicios o colaboración público-privada) pero satisface una finalidad pública.



En la UAH el contrato de servicios de cafetería es un contrato administrativo especial porque el fin público de la UAH es la docencia e investigación y no el de ofrecer comidas en mesa o servir refrescos en barra. No obstante, el contar con unos servicios de cafetería beneficia a los miembros de la comunidad universitaria.



Los contratos de servicios de librería o los servicios de centro de fotocopiado.



Ahora sí, teniendo claro estos conceptos, podemos hablar de los contratos administrativos. Son los siguientes:

- Contrato de obras
- Contrato de concesión de obra pública
- Contrato de gestión de servicio público
- Contrato de suministros
- Contrato de servicios
- Contrato de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado

### • CONTRATO DE OBRAS

Una obra es un trabajo de construcción o de ingeniería civil sobre un bien inmueble.

Son obras, entre otras, las siguientes prestaciones:

- ⊙ La demolición de inmuebles
- ⊙ El movimiento de tierras
- ⊙ Los sondeos
- ⊙ La instalación eléctrica
- ⊙ La fontanería
- ⊙ El revocamiento
- ⊙ El acristalamiento...

➔ ANEXO I TRLCSP



La separación de un despacho, la construcción de una Escuela, la instalación de ventanas nuevas en la Facultad de Farmacia...

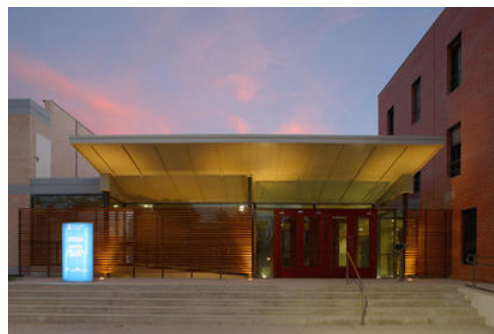
En el contrato de obras la empresa realiza la obra a cambio únicamente de un precio, que es abonado por la UAH.

### • CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

En este contrato la empresa realiza una obra pero la UAH no le paga un precio por ello (o al menos únicamente) ya que la empresa recibe a cambio el derecho a explotar la obra durante un periodo de tiempo determinado.



La Residencia Universitaria Giner de los Ríos situada en el Campus Externo. En este caso, la empresa realizó la obra sin cobrar por ello a la Universidad. Sin embargo, la empresa recibe de los inquilinos de las habitaciones los precios de los correspondientes alquileres durante el tiempo que dure la concesión.



Otra situación que puede servir de ejemplo es la construcción de un aparcamiento, siendo éste explotado por la empresa a los usuarios de las plazas de garaje durante el tiempo que dure la concesión.

- **CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

En el contrato de gestión de servicio público la Administración encomienda a una empresa o empresario la gestión de un servicio de su competencia.

Este tipo de contrato no se da en la UAH (la impartición de docencia es asumido directamente por nuestros profesores) pero en otros ámbitos, como el de la sanidad, es común.

- **CONTRATO DE SUMINISTRO**

Por medio del contrato de suministro, la UAH adquiere productos o bienes muebles.

Puede tener la modalidad de compra o renting:

- ⊙ **En la modalidad de compra** adquirimos el bien, pasando éste a ser propiedad de la UAH.



La adquisición de un microscopio, un espectrómetro de masas, mobiliario, material de oficina, material de ferretería...



- ⊙ **En la modalidad de renting** no adquirimos el bien pagando un precio, sino que pagamos una cuota por la utilización del bien por un tiempo determinado. Transcurrido dicho tiempo, si se prevé la opción de compra, la UAH podrá adquirirlo pagando un precio o devolverlo a la empresa.



Los vehículos de Asuntos Generales, el coche del Rector o algunos equipos de ordenador.



- **CONTRATO DE TRACTO SUCESIVO**

En el contrato de tracto sucesivo la Universidad contrata un volumen máximo de compra aproximado para determinados artículos, fijándose el precio unitario de cada uno de ellos. En función de las necesidades que vayan surgiendo, la Universidad realiza pedidos contra este contrato.



Mobiliario de Oficina: Contratamos el precio de una silla, una mesa, un armario... y vamos pidiendo a la empresa a lo largo del tiempo de vigencia del contrato.



Material de ferretería: contratamos el precio de un tornillo, una cerradura, una tuerca... pero no una cantidad determinada, dependerá de nuestras necesidades.



Actualmente la UAH tiene suscrito un contrato de suministro de material de oficina del que Vd. se puede beneficiar. Por ello, es conveniente que se ponga en contacto con la Sección de Compras cuando necesite adquirir este tipo de material.

También puede consultar los catálogos de proveedores que la Sección de Compras ha publicado en su página del Servicio [\*\*ACCESO A CONSULTA DE CATÁLOGOS Y FORMULARIOS DE PEDIDOS\*\*](#)



Un contrato de adquisición de un programa de ordenador se considera un contrato de suministro si se trata de un programa genérico. Si se trata en cambio de un programa de ordenador desarrollado a medida se registrará como un contrato de servicios.



#### • **CONTRATO DE SERVICIOS**

¿Necesitas un publicista, un asesor financiero o un arquitecto, un mantenimiento de un aparato o la revisión de unas instalaciones?

En estos casos estamos ante un contrato de servicios. Este contrato, en principio, se puede definir por exclusión, es aquel cuyo objeto no es una obra ni un suministro sino la realización de trabajos –tanto intelectuales como manuales- para la obtención de un fin determinado (redactar un proyecto, limpiar los edificios, reparar un aparato...etc.

[\*\*ANEXO II TRLCSP\*\*](#)





El contrato de seguridad y vigilancia, el contrato de mantenimiento de las instalaciones de la Escuela Politécnica, el contrato de servicios de limpieza o el contrato de servicios de jardinería, el contrato de servicios de Letrado o el contrato para la redacción de un proyecto de obra.

- **CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO**

En este tipo de contrato la Administración realiza un encargo (una obra, un suministro o un servicio) a un ente privado por un período de tiempo en función de la duración de la amortización.